

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00024-00
Demandante: ALBA LUZ COLMENARES SUAREZ
Demandado (a): REINEL BLANCO QUITIÁN
Proceso: Ordinario Laboral

Las apoderadas de las partes, presentaron solicitud de desistimiento de las pretensiones, el cual se ACEPTA, por encontrarse facultado para ello, la apoderada del demandante.

Esta forma de terminación del proceso, genera los efectos previstos en el artículo 314 del CGP.

No se condena en costas, por cuanto así se ha solicitado, en el escrito de desistimiento. Posibilidad que contempla el artículo 316 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO. *DECLARAR TERMINADO* por desistimiento, el presente proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas.

TERCERO. En firme esta decisión, *ARCHIVAR* las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7545f53e2af0219ccafd67b02daaf905a59fda89096b5a67826f7b80dd25fc7**
Documento generado en 13/08/2021 06:12:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>